r Sepan quantos esta carta de pago vyren como nos don Pedro por la gracia de dios Arçobispo de Toledo primado de las Españas Chançiller mayor de castilla e del nuestro consejo Otorgamos e conoscemos que auemos recebido e tenemos por bien pagados de vos el concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble villa de Alcala de henares que estades presentes o vuestros procuradores en vuestro nombre en razon de la contia de los quinientos e veynte e seys mrs. e medio que montaron los derechos de la sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años de la qual dicha contia de los dichos quinientos e veynte e seys mrs. e medio nos damos por bien contentos e pagados e entregados a nuestra voluntad e otorgamos que vos sean dados e pagados en cuenta de lo que montaren los derechos de la dicha sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años e porque esto sea firme e non venga en duda mandamos dar esta nuestra carta de pago firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello. Fecha en Alcala de henares veynte e quatro dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro saluador Jesu Christo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años. Yo el dicho Arçobispo la fize escreuir por mandado de nuestro señor el Rey. Registrada. Diego Sanchez. Chançiller. Pedro Arçobispo.

r Sepan quantos esta carta de pago vyren como nos don Pedro por la gracia de dios Arçobispo de Toledo primado de las Españas Chançiller mayor de castilla e del nuestro consejo Otorgamos e conoscemos que auemos recebido e tenemos por bien pagados de vos el concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble villa de Alcala de henares que estades presentes o vuestros procuradores en vuestro nombre en razon de la contia de los quinientos e veynte e seys mrs. e medio que montaron los derechos de la sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años de la qual dicha contia de los dichos quinientos e veynte e seys mrs. e medio nos damos por bien contentos e pagados e entregados a nuestra voluntad e otorgamos que vos sean dados e pagados en cuenta de lo que montaren los derechos de la dicha sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años e porque esto sea firme e non venga en duda mandamos dar esta nuestra carta de pago firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello. Fecha en Alcala de henares veynte e quatro dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro saluador Jesu Christo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años. Yo el dicho Arçobispo la fize escreuir por mandado de nuestro señor el Rey. Registrada. Diego Sanchez. Chançiller. Pedro Arçobispo.

r Sepan quantos esta carta de pago vyren como nos don Pedro por la gracia de dios Arçobispo de Toledo primado de las Españas Chançiller mayor de castilla e del nuestro consejo Otorgamos e conoscemos que auemos recebido e tenemos por bien pagados de vos el concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble villa de Alcala de henares que estades presentes o vuestros procuradores en vuestro nombre en razon de la contia de los quinientos e veynte e seys mrs. e medio que montaron los derechos de la sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años de la qual dicha contia de los dichos quinientos e veynte e seys mrs. e medio nos damos por bien contentos e pagados e entregados a nuestra voluntad e otorgamos que vos sean dados e pagados en cuenta de lo que montaren los derechos de la dicha sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años e porque esto sea firme e non venga en duda mandamos dar esta nuestra carta de pago firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello. Fecha en Alcala de henares veynte e quatro dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro saluador Jesu Christo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años. Yo el dicho Arçobispo la fize escreuir por mandado de nuestro señor el Rey. Registrada. Diego Sanchez. Chançiller. Pedro Arçobispo.

r Sepan quantos esta carta de pago vyren como nos don Pedro por la gracia de dios Arçobispo de Toledo primado de las Españas Chançiller mayor de castilla e del nuestro consejo Otorgamos e conoscemos que auemos recebido e tenemos por bien pagados de vos el concejo justicias regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble villa de Alcala de henares que estades presentes o vuestros procuradores en vuestro nombre en razon de la contia de los quinientos e veynte e seys mrs. e medio que montaron los derechos de la sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años de la qual dicha contia de los dichos quinientos e veynte e seys mrs. e medio nos damos por bien contentos e pagados e entregados a nuestra voluntad e otorgamos que vos sean dados e pagados en cuenta de lo que montaren los derechos de la dicha sisa del vino que vendistes en esta villa en el mes de Setiembre del año que pasó de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años e porque esto sea firme e non venga en duda mandamos dar esta nuestra carta de pago firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello. Fecha en Alcala de henares veynte e quatro dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro saluador Jesu Christo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años. Yo el dicho Arçobispo la fize escreuir por mandado de nuestro señor el Rey. Registrada. Diego Sanchez. Chançiller. Pedro Arçobispo.